



Constancia secretarial. Paso a Despacho de la señora Juez el presente expediente civil informando que han sido allegadas varias respuestas de las entidades bancarias, en razón a la solicitud de medida cautelar notificada. Octubre 06 de 2023 - **SÍRVASE PROVEER.**


ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, octubre seis (06) de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 086

(Poner en conocimiento)

Radicación: 2023-00067-00

En el proceso de la referencia, se recibe por parte de las entidades Banco de Bogotá, Bancoomeva, Banco Davivienda S.A y Bancolombia S.A, escritos mediante los cuales informa sobre el registro del embargo decretado por este Despacho Judicial.

Por parte del Banco de Bogotá, se informa que *“...ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley...”*

De otro lado el Banco Davivienda indicó *“...la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos...”*

La entidad Bancolombia S.A comunicó *“...La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho...”*.

La otra entidad, Bancoomeva manifestó que el demandado *no posee vínculo con la entidad*.

Considera el Despacho pertinente poner en conocimiento de la parte interesada los escritos allegados al expediente, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle;

DISPONE:

PONER en conocimiento de la parte interesada los escritos allegados por las entidades bancarias Banco de Bogotá, Bancoomeva, Banco Davivienda S.A y Bancolombia S.A, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR

Juez

Firmado Por:
Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b967c3a10f5a64c130f3e913a4fe4443fd9fdd1e85f561593f07585fc96ca5a0**

Documento generado en 06/10/2023 04:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>